



DECRETO ALCALDICIO N° 2724 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 31 de Octubre de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 4330 de fecha 18 de Octubre de 2017 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio de fecha 30 de Agosto de 2017. Adjunta Convenio.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 30 de Agosto de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente de Estudios de 3 a 6 Años**". Por un monto de \$ 5.179.983. DRA. ADRIANA PAOLA BUSTAMANTE MARIÑO, RUT [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (1)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
UNIDAD DE FORMACIÓN

FAA/MCA/LCS/LBA/LAM/JMS / rbb

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE-MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O" HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a treinta de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, Rut [REDACTED] ambos con domicilio en Alameda N°609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Requínoa persona jurídica de derecho público, RUT:69.090.100-5, representada por su Alcalde Don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**", cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°574, de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende desde luego formar parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: Los comparecientes en virtud de que la profesional **DRA. ADRIANA PAOLA BUSTAMANTE MARIÑO, RUT: [REDACTED]** inició su formación durante el año 2014, declaran estar en conocimiento de que a raíz de la falta de antecedentes que respalden el cumplimiento efectivo relacionado con el pago de remuneraciones por concepto de reemplazo y que por la tardanza con la cual se recepciona el convenio

académico entre municipio y centro formador relacionado con el tercer año de formación de la profesional materia del presente convenio, no se logran transferir los montos correspondientes, los cuales ascienden a **\$4.071.600 (cuatro millones setenta y un mil seiscientos pesos)**, dineros entregados al Municipio para el pago de matrícula y arancel anual, monto al que se integran recursos presupuestarios para que el Municipio cubriera parcial o totalmente las remuneraciones del profesional reemplazante, los cuales ascienden a **\$6.023.235 (seis millones veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos)**, monto que corresponde al 30% restante del total destinados para estos fines. De esta forma y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, el Servicio de Salud transferirá un total de **\$10.094.835 (diez millones noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos)**, todo esto de conformidad a la correcta emisión y envío por parte del Municipio de los documentos solicitados por el Servicio de Salud.

En razón de lo anteriormente señalado, el municipio envía copia del Decreto Alcaldicio N.º 812 de fecha 06 de abril de 2017, a través del cual se aprueba convenio académico entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Ilustre Municipalidad de Requínoa por un total de **\$4.071.600 (cuatro millones setenta y un mil seiscientos pesos)**, a objeto de que la Ilustre Municipalidad de Requínoa cancele a la Pontificia Universidad Católica de Chile el monto total por concepto de matrícula y arancel, correspondientes al año 2016.

Por otra parte, el Municipio envía rendición de gastos por concepto de remuneraciones cursadas al funcionario reemplazante de la profesional en Misiones de estudio, que en este caso corresponden a las liquidaciones de sueldo entre los meses de enero y diciembre del año 2016 del profesional reemplazante, D. Diego Lagos González, quien, a partir del 01 de enero del 2016, a través de Decreto Administrativo N°11 de fecha 04.01.2016, se designa como profesional reemplazante de la Dra. Adriana Bustamante Mariño, profesional médico en Misiones de Estudio por el Municipio de Requínoa, materia de este convenio.

TERCERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a "**La Municipalidad**" por concepto de año 2017, recursos destinados a financiar el componente del Programa intitulado "**MISIONES DE ESTUDIO de 3 a 6 años**", asociados a la formación de la profesional **DRA. ADRIANA PAOLA BUSTAMANTE MARIÑO**, RUT [REDACTED] profesional que cursa la

especialidad de Medicina Familiar, Pontificia Universidad Católica de Chile, tercer año del citado programa.

QUINTO: Los recursos financieros que por este acto e instrumento **"El Servicio"** traspasará a la **"Municipalidad"**, corresponden al financiamiento de las actividades propias del programa, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad y que corresponden a 3 remuneraciones por un monto mensual de **\$1.726.661 (un millón setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y un pesos)**, dineros que serán utilizados para pagar remuneración del médico reemplazante de la profesional que se encuentra en formación, por el periodo comprendido entre enero a marzo de 2017. De esta forma, **"El Servicio"** transfiere a **"La Municipalidad"** en la primera cuota el 70% del monto total, el cual corresponde a **\$3.625.988. (tres millones seiscientos veinticinco mil novecientos ochenta y ocho pesos)** para luego de haber sido rendidos los gastos por parte de **"La Municipalidad"**, transferir el 30% restante correspondiente a **\$1.553.995 (un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y cinco)**, totalizando de esta forma un monto de **\$5.179.983 (cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos)** anuales por este concepto.

SEXTO:" La Municipalidad", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEPTIMO: "La Municipalidad" deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para Caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario aludido en el presente convenio suscribió una escritura pública a favor de **"El Servicio"**, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"**, en dos cuotas, de la siguiente forma: **a)** La primera cuota corresponde al 70% será transferida una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, conjuntamente con recibir copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión de estudio. El envío debe ser de manera formal y escrita por **"La Municipalidad"**; **y b)** El pago del 30% restante se llevará a cabo previo cumplimiento de lo siguiente: La Dirección de Salud Municipal remitirá a **"El Servicio"** un informe fundado y escrito que consigne la efectividad de la permanencia del profesional en programa de formación, documento que deberá ser emitido de acuerdo a informe académico respectivo, el que formará parte de los antecedentes complementarios que **"La Municipalidad"** deberá remitir a **"El Servicio"**; y además de nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar el médico en misión de estudio. El referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Municipal será el encargado de remitir la información aludida.

Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos enviando los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante ordinario por el referente comunal al referente de Formación de **"El Servicio"** para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.

Para el caso de la remesa correspondiente al valor de arancel y matrícula, esta será transferida a **"La Municipalidad"** una vez que se remita copia de la resolución aprobatoria del convenio entre el municipio y La Universidad.

NOVENO: **"El Servicio"**, requerirá a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos anteriormente en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **"El Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: En la eventualidad de que el municipio no cumpla con el envío de la documentación solicitada antes del 31 de diciembre del presente año, para este caso rendición de gastos por concepto de remuneraciones del reemplazante debidamente respaldado por las liquidaciones de sueldo cursadas durante el periodo, el Servicio de Salud O'Higgins se imposibilita a remesar los recursos presupuestarios señalados en la presente cláusula.

UNDECIMO: **"El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización al Jefe de Departamento, Formación y Capacitación perteneciente a la Subdirección de Recursos Humanos de **"El Servicio"** a don **Luis Benito Barrios Abarca**; y como responsable de los recursos financieros de este convenio a doña Susana Contreras Rodríguez, jefa (s) del Departamento de Finanzas o a quienes legalmente le subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante, lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol de encomendado deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de **"La Municipalidad"**, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida.*

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el servicio, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, que **"Fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este caso, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: La personería de don **Claudio Castillo Rojas** para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9º del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud; y la personería de don **Antonio Silva Vargas**, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta del Decreto Alcaldicio N°2.347, del 06 de diciembre de 2016, del referido.

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2017 y su término el 31 de diciembre de 2017, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar del Departamento de capacitación y Formación, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del

programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares quedando uno en el poder de **"La Municipalidad"**, cinco en poder **"El Servicio"**, uno en poder de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS



[Handwritten signature]
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA